

NOTA EXPLICATIVA PARA UN PROYECTO DE RECOMENDACIÓN DE ICCAT PARA ESTABLECER UN PROGRAMA DE RECUPERACIÓN PARA LA AGUJA AZUL Y REFORZAR LA CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN DE LA AGUJA BLANCA/TETRAPTURUS SPP

(Presentado por Estados Unidos)

La aguja azul y otras especies de marlines son capturadas en pesquerías dirigidas y como captura fortuita en las pesquerías de ICCAT que se dirigen a otras especies. La Comisión cuenta con un historial de adoptar medidas de ordenación para las especies de istiofóridos. En 2000, ICCAT adoptó un plan de recuperación en dos fases para los marlines que tenía como objetivo sentar las bases para la adopción futura de un programa de recuperación formal. Dicho plan se ha modificado a lo largo de los años, dando lugar a la adopción de la actual recomendación para estas especies, la *Recomendación de ICCAT para un mayor reforzamiento del Plan de recuperación de las poblaciones de aguja azul y aguja blanca* [Rec. 15-05].

Las medidas que ICCAT ha implementado durante los últimos 18 años para recuperar el stock de aguja azul se han quedado cortas. La evaluación del stock de aguja azul del Atlántico de 2018 concluyó que el stock continúa sobrepescado y experimentando sobrepesca. La última evaluación confirmó el asesoramiento científico de 2011 de que capturas del orden de 2.000 t habrían permitido que el tamaño del stock aumentara, pero que el stock no se ha recuperado porque las capturas, por lo general, han superado este límite desde 2012. La evaluación del stock de 2018 indicaba además que, aunque capturas de 2000 t habrían detenido la sobrepesca en 2019 con un 60 % de probabilidad, este nivel de capturas solo cuenta con un 46 % de probabilidad de recuperar el stock desde ahora hasta 2028. El SCRS aconseja reducir las capturas a 1.750 t o menos para contar con, al menos, un 50 % de probabilidades de recuperación desde ahora hasta 2028. Además, el SCRS recomienda que, para reducir aún más la mortalidad por pesca y la posibilidad de superar cualquier TAC establecido, se modifique la Rec. 15-05 para requerir la liberación de los marlines que estén vivos al acercarlos al costado del buque de una forma que maximice la supervivencia posterior a la liberación.

Teniendo en cuenta el estado del stock de aguja azul del Atlántico, Estados Unidos propone un cambio importante de la forma en que ICCAT ha gestionado los stocks de marlines. Proponemos que ICCAT adopte un programa de recuperación formal que tenga en cuenta todas las fuentes de mortalidad, incluidos los descartes muertos, más que continuar centrándonos en únicamente los desembarques. En coherencia con el asesoramiento del SCRS, la propuesta de Estados Unidos incluye un TAC anual de 1.750 t para la aguja azul que pondrá fin a la sobrepesca en 2019 y recuperará el stock desde ahora hasta 2028 con un 53 % de probabilidades. Este TAC se implementaría mediante límites especificados para cada CPC, algo no diferente del enfoque utilizado en la Rec. 15-05, pero el TAC anual total y los límites de captura específicos de las CPC incluirían tanto los desembarques como los descartes de ejemplares muertos. Teniendo en cuenta la evaluación del stock de aguja blanca prevista para 2019, proponemos simplemente ampliar hasta 2019 el límite de desembarques anuales de 400 t y los límites de desembarques específicos de cada CPC actualmente en vigor en el marco de la Rec. 15-05. La propuesta de Estados Unidos incluye un compromiso para reexaminar las medidas de conservación y ordenación para la aguja blanca/Tetrapturus spp en la reunión anual de 2019 en base al asesoramiento del SCRS.

Con el fin de reducir aun más la mortalidad por pesca de la aguja azul y la aguja blanca/Tetrapturus spp., así como la posibilidad de superar el TAC de la aguja azul y el límite de desembarques de la aguja blanca/Tetrapturus spp., Estados Unidos propone que los palangreros pelágicos liberen a los marlines/Tetrapturus spp. que estén vivos al acercarlos al costado del buque de tal modo que se les cause el menor daño posible. Los marlines/Tetrapturus spp. que estén muertos al acercarlos al costado del buque podrían retenerse en ciertas condiciones. Para hacerlo, se requeriría a los palangreros pelágicos que lleven a bordo un observador o un sistema de seguimiento electrónico. Este requisito ayudaría a garantizar el cumplimiento y a mejorar la recopilación de datos, algo muy necesario para estas especies. En las pesquerías deportivas y de recreo, continuaría requiriéndose una talla mínima como la especificada en la Rec. 15-05 (251 cm LJFL para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/Tetrapturus spp.). [Por último, hemos incluido una disposición que prohíbe el comercio internacional de marlines/Tetrapturus spp. para fomentar aún más la conservación de estas especies tan explotadas.] Reconociendo las

necesidades en cuanto a seguridad alimentaria, hemos intentado incluir alguna flexibilidad eximiendo a los Estados costeros en desarrollo del requisito de liberar a los marlines/*Tetrapturus* spp. que estén vivos al acercarlos al costado del buque y del requisito de contar con un observador o un sistema de seguimiento electrónico a bordo para poder retener a los marlines/*Tetrapturus* spp. que estén muertos al acercarlos al costado del buque.

Se proponen también requisitos adicionales relacionados con el arte con el fin de reducir la mortalidad por pesca de los marlines, principalmente el uso de anzuelos circulares. El SCRS indicó que investigaciones recientes han demostrado que en algunas pesquerías de palangre el uso de anzuelos circulares ha tenido como resultado una reducción en la mortalidad de los istiofóridos, mientras que las tasas de captura de varias de las especies objetivo han permanecido iguales o han sido superiores a las tasas de captura observadas con el uso de anzuelos en J convencionales; Asimismo, el Panel independiente que realizó la 2ª evaluación del desempeño de ICCAT respaldó el asesoramiento anterior del SCRS de que la Comisión inste encarecidamente a, o haga obligatorio, el uso de anzuelos circulares en las pesquerías de palangre para reducir la mortalidad de los marlines liberados.

El SCRS reconoció que pocas CPC han comunicado descartes de agujas azules muertas, lo que probablemente ha provocado una subestimación de las capturas de Tarea I. La falta de comunicación de datos completos aumenta la incertidumbre de los resultados de la evaluación de stock. La Rec. 15-05 solicitaba al SCRS que revisara los datos sobre descartes de ejemplares muertos y vivos de aguja azul y aguja blanca/*Tetrapturus* spp. enviados por las CPC para determinar la viabilidad de incluir dichos descartes en las estimaciones de mortalidad por pesca de las pesquerías comerciales, artesanales y de recreo. En respuesta, el SCRS señaló que solo dos CPC (México y Estados Unidos) habían comunicado de manera constante descartes de ejemplares muertos y vivos de istiofóridos durante 2006-2015 y, por tanto, el SCRS no podía incluir de manera adecuada los descartes en sus estimaciones de mortalidad por pesca por pesquería. El SCRS indicó además que los niveles de descarte en general eran más elevados de lo comunicado y que las CPC deberían establecer procedimientos de estimación de los descartes y revisar la idoneidad de sus programas de observadores para facilitar los datos solicitados. Teniendo en cuenta el énfasis del SCRS respecto a las deficiencias en la comunicación de descartes de istiofóridos, esta propuesta está concebida para reforzar y mejorar la comunicación de datos en las pesquerías comerciales, artesanales y de recreo.

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN DE ICCAT PARA ESTABLECER UN PROGRAMA DE RECUPERACIÓN PARA LA AGUJA AZUL Y REFORZAR LA CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN DE LA AGUJA BLANCA/TETRAPTURUS SPP

(Presentado por Estados Unidos)

RECORDANDO la evaluación de 2000 del stock de aguja azul, que concluyó que el stock se encontraba por debajo de B_{RMS} (sobrepescado) y que la mortalidad por pesca era superior a la F_{RMS} (experimentando sobrepesca);

CONSIDERANDO que evaluaciones posteriores del SCRS, las más recientes en 2011 y 2018, han confirmado con mayor certeza que el stock de aguja azul continúa en ese estado;

COMPRENDIENDO que la evaluación de 2018 confirma el asesoramiento formulado en 2011 de que capturas de 2.000 t habrían permitido al stock aumentar de tamaño, pero que las capturas han superado, por lo general, las 2.000 t desde 2012;

RECONOCIENDO que, dado que el stock no se ha recuperado como estaba previsto, el SCRS recomienda que la Comisión encuentre formas de garantizar que no se permite que las capturas superen los TAC establecidos;

RECORDANDO ADEMÁS la *Recomendación de ICCAT sobre los principios de toma de decisiones para las medidas de conservación y ordenación de ICCAT* [Rec. 11-13] que especifica que para los stocks sobrepescados y que sean objeto de sobrepesca (es decir, stocks que se encuentren en el cuadrante rojo del diagrama de Kobe) la Comisión deberá adoptar inmediatamente medidas de ordenación, teniendo en cuenta, entre otras cosas, la biología del stock y el asesoramiento del SCRS, concebidas de tal modo que resulten en una probabilidad elevada de poner fin a la sobrepesca en el plazo más corto posible, así como un plan para recuperar dichos stocks teniendo en cuenta, entre otras cosas, la biología del stock y el asesoramiento del SCRS;

TRATANDO de establecer un programa de recuperación de la aguja azul basado en los resultados de la evaluación de stock de 2018 que tenga en cuenta todas las fuentes de mortalidad por pesca, incluidos los descartes muertos, y que tenga más de un 50 % de probabilidad de poner fin a la sobrepesca antes de 2019 y de recuperar el stock desde ahora hasta 2028;

ENTENDIENDO ADEMÁS que el SCRS recomendó que, aunque capturas de 2.000 t pondrían fin a la sobrepesca con un 60 % de probabilidades, las capturas deben reducirse a 1.750 t o menos para poder contar con, al menos, una posibilidad del 50 % de recuperar el stock desde ahora hasta 2028;

RECORDANDO que el SCRS en 2017 recomendó a la Comisión que considerara el uso de anzuelos circulares, ya que reducen la profundidad del enganche a los anzuelos y, por tanto, incrementan supervivencia en la virada y tras la liberación de los marlines en muchas pesquerías sin afectar negativamente a las tasas de captura de especies objetivo;

RECONOCIENDO que la *Recomendación de ICCAT respecto a establecer un plan de recuperación de las poblaciones de aguja azul y aguja blanca* [Rec. 00-13] y posteriores recomendaciones, incluida la *Recomendación de ICCAT para un mayor reforzamiento del Plan de recuperación de las poblaciones de aguja azul y aguja blanca* [Rec. 15-05] fueron descritas por la Comisión como un paso hacia el establecimiento de programas de recuperación formales para estos stocks;

RECONOCIENDO que el SCRS ha concluido que las limitaciones actuales en cuanto a datos dificultan su capacidad de llevar a cabo análisis de la eficacia de la Rec. 15-05;

DESTACANDO la segunda fase del Estudio exhaustivo de inversión estratégica relacionada con la recopilación de datos de pesquerías artesanales en las pesquerías ICCAT y la necesidad de los datos que faltan de dichas pesquerías;

DESTACANDO la importancia de los datos recopilados de conformidad con la *Recomendación de ICCAT para establecer normas mínimas para los programas de observadores científicos de buques pesqueros* [Rec. 16-14], dado que los marlines a menudo no se retienen;

RESALTANDO las obligaciones existentes para las Partes contratantes y Partes, entidades o entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) de requerir la recopilación de datos de descartes en sus programas nacionales de cuadernos de pesca y observadores con arreglo a la *Recomendación de ICCAT sobre recopilación de información y armonización de datos sobre captura fortuita y descartes en las pesquerías de ICCAT* [Rec. 11-10] y de comunicar estos descartes como parte de su envío de los datos de Tarea I;

EN APOYO DE los planes del SCRS para mejorar la recopilación y comunicación de datos, lo que incluye mediante el desarrollo de un inventario de actividades de pesca deportiva, inventarios de los programas de comunicación de datos no industriales en África occidental y el Caribe y la colaboración con la Comisión de Pesca para el Atlántico central-occidental (COPACO);

TENIENDO EN CUENTA que la evaluación del stock de aguja blanca/*Tetrapturus spp* de 2012 concluyó que con capturas de 400 t era muy poco probable que el stock se recuperara antes de 2022 y que el SCRS tiene previsto realizar otra evaluación del stock de aguja blanca/*Tetrapturus spp*. en 2019;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)
RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

Objetivos de ordenación

1. La Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) implementarán un programa de recuperación de 10 años para la aguja azul a partir de 2019 que continuará hasta 2028 con el objetivo de poner fin a la sobrepesca inmediatamente y de lograr B_{RMS} con más de un 50 % de probabilidad.
2. Para la aguja blanca/*Tetrapturus spp*. los límites establecidos en los párrafos 1 y 2 de la Recomendación 15-05, excepto en lo establecido en el párrafo 4 a continuación, y las disposiciones sobre traspasos establecidas en el párrafo 3 de la Recomendación 15-05 continuarán aplicándose durante 2019. La Comisión adoptará medidas de conservación y ordenación para la aguja blanca/*Tetrapturus spp*. en su reunión anual de 2019 basándose en el asesoramiento del SCRS, lo que incluye, si es necesario, establecer un programa de recuperación.

Total admisible de captura, límites de captura y disposiciones relacionadas

3. Se establecerá un total admisible de captura (TAC) de 1.750 t para la aguja azul, incluidos los descartes muertos, para 2019, 2020 y 2021, con los límites de captura anuales para las CPC de la siguiente manera:

<i>Aguja azul</i>	<i>Límite de captura (t)</i>
Brasil	
China	
Taipei Chino	
Côte d'Ivoire	
Unión Europea	
Ghana	
Japón	

Corea, Rep.	
México	
Santo Tomé y Príncipe	
Senegal	
Trinidad y Tobago	
Estados Unidos	
Venezuela	
TOTAL	1.750 t

4. Estados Unidos limitará sus desembarques, para 2019, a [XXX] t de aguja blanca/Tetrapturus spp. capturadas recreativamente.
- [5. Cualquier exceso de captura de los límites de captura anual establecidos en el párrafo 3 se deducirá del límite de captura respectivo antes o durante el año de ajuste, de la siguiente manera:]

<i>[Año de captura</i>	<i>Año de ajuste</i>
2017	2019
2018	2020
2019	2021]

Requisito de liberación de ejemplares vivos y tolerancias de retención

6. Las CPC requerirán a los palangreros pelágicos que enarbolan su pabellón que liberen sin demora los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp. que estén vivos al acercarlos al costado del buque de tal modo que se les cause el menor daño posible, prestando la debida consideración a la seguridad de los miembros de la tripulación.
7. Las CPC podrán autorizar a sus palangreros pelágicos a capturar y retener a bordo, transbordar o desembarcar aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp. siempre que los marlines o Tetrapturus spp. estén muertos al acercarlos al costado del buque y que sus buques lleven a bordo bien un observador o bien un sistema de seguimiento electrónico en funcionamiento que pueda confirmar si los peces están vivos o muertos.
8. Los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp. que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para fines de consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 6 y 7, siempre que dichas CPC envíen datos de Tarea I y Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS.
- [9. Las CPC que autoricen la retención adoptarán las medidas necesarias para garantizar que la aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp. no se comercializan internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas.]
10. Para las pesquerías deportivas y de recreo:
 - a. Las CPC adoptarán las medidas adecuadas para garantizar que los peces son liberados de tal modo que se les cause el menor daño posible.

- b. Las CPC adoptarán reglamentaciones nacionales que establezcan tallas mínimas de retención iguales o superiores a las siguientes tallas: 251 cm mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm (LJFL) para la aguja blanca/*Tetrapturus* spp..
- c. Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de la aguja azul o aguja blanca/*Tetrapturus* spp. capturada en las pesquerías deportivas y de recreo.

Requisitos relacionados con el arte

- 11. Para reducir la mortalidad de los marlines/*Tetrapturus* spp. en el buque y tras la liberación, las CPC requerirán a los buques que participan en sus pesquerías de palangre de superficie (es decir, palangres calados a menos de 100 m de profundidad) que utilicen anzuelos circulares, que son anzuelos de pesca originalmente diseñados y fabricados de tal modo que la punta se gira en forma perpendicular hacia la caña para tomar una forma generalmente circular u oval y que, si no se alinea, tiene un desplazamiento que no supera los 10 grados.

Recopilación y comunicación de datos

- 12. De conformidad con los plazos del SCRS, las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes total vivos y muertos en peso y los métodos utilizados para estimar dichos descartes, como parte de su envío de los datos de Tarea I. El SCRS examinará la información y determinará la eficacia de la metodología aplicada a dicha flota. Además, las CPC consignarán e informarán sobre cualquier observación de desembarques, descartes muertos y liberaciones de ejemplares vivos de marlines como parte de su obligación de comunicar los datos consignados por sus programas de observadores científicos tal y como requiere el SCRS.
- 13. Si, tras llevar a cabo la revisión establecida en el párrafo 12 anterior, el SCRS determina que es necesario celebrar uno o más talleres sobre metodologías para estimar los descartes de ejemplares muertos, debería recomendar que la Secretaría celebre u organice dichos talleres en coordinación con el SCRS.
- 14. Las CPC establecerán o mantendrán programas de recopilación de datos en las pesquerías deportivas y de recreo, lo que incluye una cobertura mínima de observadores científicos del 5 % de los torneos de aguja azul y aguja blanca/*Tetrapturus* spp., para garantizar que las capturas se comunican de conformidad con las obligaciones existentes en materia de comunicación de ICCAT.
- 15. En sus Informes anuales, las CPC informarán a la Comisión de las acciones emprendidas para implementar las disposiciones de esta Recomendación mediante leyes o reglamentaciones nacionales, lo que incluye medidas de seguimiento, control y vigilancia.
- 16. Esta Recomendación reemplaza disposiciones de la *Recomendación de ICCAT para un mayor reforzamiento del Plan de recuperación de las poblaciones de aguja azul y aguja blanca* [Rec. 15-05] relacionadas con la aguja azul [y complementa disposiciones relacionadas con la aguja blanca/*Tetrapturus* spp.].